

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Villaviciosa de Odón, 21 de agosto de 1978.—El Alcalde.—5.905-A.

**23106** *RESOLUCION de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» referente a la convocatoria para la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, clase Técnicos Superiores, especialidad Letrado Jefe.*

De conformidad con las bases correspondientes a la convocatoria para la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, clase Técnicos Superiores, especialidad Letrado Jefe, se hace público:

1.º Queda elevada a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos a dicha oposición, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» y «Boletín Oficial del Estado» los días 22 de marzo y 6 de abril de 1978, respectivamente, por no haberse formulado reclamación alguna contra la misma.

2.º Designados por los Organismos correspondientes los miembros del Tribunal que ha de juzgar la oposición, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El de la Comisión Ejecutiva, don José Luis Berasategui Goicoechea, y como sustituto, don Manuel Ibarriaga Gómez.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial del Estado: Don José María Beascochea Ariceta. Suplente: Don Francisco J. Zubillaga Zubimendi.

Por la Dirección General de Administración Local: Don Fernando Gómez Hurtado.

Por el ilustre Colegio de Abogados de Bilbao: Don Juan An-

gel González de Sasía. Suplente: Don José Antonio Loidi Alcaraz.

Por la Abogacía del Estado: Don José Luis Fuertes Suárez. Suplente: Don José María Cortina Ruiz.

Secretario: El de la Corporación, don Carlos Sistiaga Múgica.

3.º La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios tendrán lugar a las diez horas del día 28 de septiembre próximo, en el salón de reuniones de la sede de la Corporación.

Bilbao, 29 de agosto de 1978.—El Secretario general accidental.—10.187-E.

**23107** *RESOLUCION de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» referente a la convocatoria para la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Subalternos.*

De conformidad con las bases correspondientes a la convocatoria para la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Subalternos, se hace público que:

1.º Queda elevada a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos a dicha oposición, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» y «Boletín Oficial del Estado» los días 22 de marzo y 6 de abril de 1978, respectivamente, por no haberse formulado reclamación alguna contra la misma.

2.º El Tribunal designado para juzgar la referida oposición aparece publicado en los citados boletines oficiales los días 6 de julio y 4 de agosto de 1978, respectivamente, sin que el mismo haya sido recusado por los aspirantes.

3.º La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios tendrán lugar a las diez horas del día 25 de septiembre próximo, en el salón de reuniones de la sede de la Corporación.

Bilbao, 29 de agosto de 1978.—El Secretario general accidental.—10.188-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**23108** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Rodríguez Troncoso y otros.*

Excmos. Sres: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.243, promovido por don Amador Rodríguez Troncoso, don José Vázquez Álvarez y don Manuel González Rodríguez impugnando la clasificación que se les otorgó en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la resolución de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1974, que desestimó las reclamaciones contra aquél formuladas y la de 20 de septiembre que denegó la reposición de las anteriores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Vázquez Álvarez, don Amador Rodríguez Troncoso y don Manuel González Rodríguez, en relación con las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de febrero y veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de 20 de diciembre de 1972, en cuanto pretenden ser incluidos en un grupo profesional distinto del que se determina en tales resoluciones, y se estima en cuanto, la antigüedad que les corresponde, no es la señalada en las mismas, que se anulan en este punto, sino la del primer nombramiento en su destino de Agentes de Extensión Agraria, y

el tiempo de servicios el de los prestados desde la fecha de tal nombramiento; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de junio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

**23109** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Mutilva Goñi.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.393, promovido por don Emilio Mutilva Goñi, sobre exclusión del recurrente de la lista de admitidos a la oposición restringida para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado de 28 de febrero de 1974, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Mutilva Goñi contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 17 de abril y 23 de julio de 1974, que le denegaron su inclusión en las listas de admitidos para las pruebas selectivas restringidas entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del

Estado, para su ingreso en el Cuerpo General Administrativo, al estar tales acuerdos ajustados a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 9 de junio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23110** REAL DECRETO 2119/1978, de 4 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada Mejicana don Tomás Ortega Bertrand.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada Mejicana don Tomás Ortega Bertrand,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23111** ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 15 de febrero de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Lloréns Casamajo y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Lloréns Casamajo y otros, contra los Decretos 2957/1972, de 19 de octubre, y 2655/1974, de 30 de agosto, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de febrero de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en cuanto a los recursos números quinientos cinco mil ochocientos ochenta y dos y quinientos seis mil doscientos cincuenta y nueve, y números quinientos seis mil doscientos sesenta y tres y quinientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco, interpuestos contra los Decretos números dos mil novecientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de diecinueve de octubre, y dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, respectivamente, por don Enrique Lloréns Casamajo y demás recurrentes que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia en cuanto a los dos recursos primeramente indicados, y los números de Registro General citados en segundo lugar, o sea, los números quinientos seis mil doscientos sesenta y tres y quinientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco interpuestos contra los mismos Decretos dos mil novecientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos y dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro por don Juan Corral López y demás recurrentes también relacionados en el encabezamiento de esta resolución; rechazamos los motivos de inadmisibilidad aducidos por el Abogado del Estado y desestimamos tales recursos; que en cuanto al recurso número quinientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco interpuesto contra los Decretos números dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, y mil noventa y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de abril, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco por don Victorio de Vicente y Gonzalo, estimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado respecto al Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis

y la Orden ministerial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, declaramos inadmisibile el recurso en lo referente a estas disposiciones, y desestimamos el recurso en cuanto al Decreto de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**23112** ORDEN de 21 de julio de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Cáceres, Cuenca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Navarra y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

### Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Modificación del Colegio Nacional mixto de la barriada de Pinilla, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial, se transforman tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica en tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se suprime la plaza de Profesor de primera etapa.

### Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Ampliación de la Escuela Hogar «San Julián» sita en la plaza del Carmen, 4, que contará con tres plazas de Profesor de Hogar, cuatro plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se crea una plaza de Profesora de Hogar.

### Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Ampliación de la Escuela Hogar «Santa María de Carbajal», sita en Nuestra Señora del Camino, 11, que contará con nueve plazas de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis plazas de Hogar (tres a cargo de Profesor y tres a cargo de Profesora).

Municipio: Villafranca del Bierzo. Localidad: Villafranca del Bierzo.—Ampliación de la Escuela Hogar «San José», sita en Las Vegas que contará con seis plazas de Hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Profesora de Hogar.

### Provincia de Logroño

Municipio: Autol. Localidad: Autol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alberto Martín Gamero», de la calle General Gallarza, que contará con quince unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

### Provincia de Madrid

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Angeles» que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean ocho uni-